



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de J. Jesús Soni Bulos, Presidente Municipal y Juan Anastacio Enriquez González, Síndico de San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí, así como otros regidores del citado Municipio; depositado el veintisiete de agosto del año en curso en la oficina de correos de la localidad, recibido el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **050069**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto Conste

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de J. Jesús Soni Bulos, Presidente Municipal y Juan Anastacio Enriquez González, Síndico de San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí, así como otros regidores del citado Municipio, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y otras autoridades, en la que impugnan lo siguiente:

***“El primer acto de aplicación de la norma general artículo 115, primer párrafo, 57, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los artículos 31, fracción V, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el artículo 18 fracción V, 106 fracción V, 109 fracción X, publicados el trece de junio de dos mil seis en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto se refieran a inmuebles municipales. De la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de***

***San Luis Potosí el artículo 99; los que a la letra dicen:..."***

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

